

**ESTADO No. 065
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de Agosto de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16521	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	22/08/2018	771	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAT-16521, fue emitido el Informe de Visita No. 163 de 27 de Abril de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y N° 863 del 04 de octubre del 2016, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-14541	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	22/08/2018	772	<p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JGF-14541 fue emitido el informe de visita No. 304 de 12 de Julio de 2018 acogido por el presente acto administrativo</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-11311	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	22/08/2018	773	<p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión, para que se abstengan de adelantar Labores de Construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR, titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JLG-11311 fue emitido el Informe de Visita No. 297 de 06 de julio de 2018 acogido mediante el presente acto administrativo</p>

						Conforme a lo establecido en la Resolución 162 de 12 de Abril de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-09551	JOSE MARIA CAMPUZANO PESTANA	22/08/2018	774	<p>INFORMAR titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JDU-09551 fue emitido el Informe de Visita No. 214 de 28 de Mayo de 2018 acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y la Resolución No. 162 de 12 de Abril de 2018 proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16571X	ROGER ANTONIO CHACHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	22/08/2018	775	<p>ACEPTAR, la póliza minero ambiental No. 75-43-101002683 expedida el 09 de mayo de 2018, con vigencia desde 10/05/2018 hasta 09/05/2019, por un valor total a asegurar de \$ 2.673.792, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 529 de 27 de Julio de 2018</p> <p>ACEPTAR, el Formato Básico semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 529 de 27 de Julio de 2018</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que de acuerdo a lo allegado mediante radicado No. 20189040295932 de 10 de abril de 2018, respecto al Formato de declaración de regalías del I trimestre de 2018, que de acuerdo con las etapas del título JDB-16571X, este se encuentra en la tercera anualidad de construcción y montaje, por tanto, no le asiste aun la presentación de las regalías.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que los FBM anuales de 2014, 2015, 2016 y 2017 queda supeditada a la corrección del FBM anual de 2013, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 529 de 27 de Julio de 2018</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que mediante Auto No. 650 de 24 de Julio de 2018, notificado por estado jurídico No. 54 de 24 de Julio de 2018, NO SE ACEPTA, el Programa de Trabajo y Obras, y se efectúa el correspondiente requerimiento.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que de acuerdo a lo allegado mediante radicado N°. 20189110286402 de 22 de marzo de 2018, donde el señor Jose Luis Avella Santos solicitó suspensión de actividades de contrato de concesión minera</p>

						<p>JDB-16571X desde el 15 de julio de 2015 hasta el 14 de julio de 2018, además que se suspendan todos los requerimientos y exigencias desde el 15 de julio de 2015 que una vez sea resuelta la situación jurídica del Contrato de Concesión, se procederá con lo pertinente y de ser necesario se proferirá acto administrativo que dé lugar.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de Concesión, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 529 de 27 de julio de 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	RF2-09141	OTERCO LTDA.	22/08/2018	776	<p>APROBAR, la póliza minero ambiental No 21-43101018488 emitida por Seguro del Estado S.A, con una vigencia comprendida desde el 16/05/2018 hasta 16/05/2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 479 de 09 de Julio de 2018</p> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión No. RF2-09141, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente al canon superficiario de la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración, equivalente al valor de UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 1.619.504) pesos Mc/te de conformidad con el concepto técnico No.479 de 09 de Julio de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero</p> <p>INFORMAR, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 479 del 09 de Julio de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013 N° 12 de abril de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	TRANSPORTE AGREGADOS Y MAQUINARIA. S.A.S., JULIANA GONZALES GALVIS	22/08/2018	777	<p>APROBAR, aprobar los formularios de declaración y el pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016, y I y II trimestre de 2017 (gravas y arenas de canteras) y tercer (III) trimestre de 2017, para el mineral de arena, el FBM semestral de 2016 y 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 054 de 30 de enero de 2018, el FBM anual de 2017 y FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de conformidad con el Concepto técnico No. 538 de 02 de agosto de 2018</p> <p>NO APROBAR, el pago de la regalía del III trimestre de 2017 para el mineral de grava, la póliza minero ambiental N°85-43-101002409 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 9/12/2017 hasta el 9/12/2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4</p> <p>de conformidad con el Concepto Técnico No. 538 de 02 de agosto de 2018.</p> <p>NO APROBAR, la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 538 de 02 de agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que la evaluación y aprobación correspondiente a la aclaración de la regalías III trimestre del año 2016 (de recebo a gravas y arena), queda sujeto a la modificación de los de los formularios de declaración y liquidación de las</p>



regalías de acuerdo al mineral aprobado (gravas y arenas), de conformidad con el concepto técnico No. 054 de 30 de enero de 2018 y el Concepto Técnico No. 538 de 02 de agosto de 2018

INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el expediente se evidenció la presentación del FBM anual de 2015 refrendado por la representante legal y por el ingeniero, sin embargo verificado el plano no se encuentra refrendado por el ingeniero, además que la evaluación y aprobación del FBM anual de 2016 queda sujeto a la presentación de la modificación de los formularios de declaración y liquidación de la regalía del III trimestre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. 054 de 30 de enero de 2018 y el Concepto Técnico No. 538 de 02 de agosto de 2018

INFORMAR, a la sociedad titular que respecto de la documentación allegada mediante radicado No 20185500473332, presentada por la apoderada, dando respuesta a los requerimientos realizados en el Auto No. 84 del 04 de marzo de 2018, esta será verificada en la próxima visita de fiscalización.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **No. 19762**, de conformidad con lo establecido con el Art 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico No. 054 de 30 de enero de 2018 y 538 de 02 de agosto de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de regalías de conformidad con el concepto técnico No. 054 de 30 de enero de 2018 y el 538 de 02 de

						<p>agosto de 2018 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, N°85-43-101002409 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 9/12/2017 hasta el 9/12/2018 y la corrección a la modificación del Programa de Trabajo y Obras-PTO de acuerdo a lo señalado en el Concepto técnico No. 538 de 02 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 054 de 30 de enero de 2018 y el Concepto Técnico No. 538 de 02 de Agosto de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	22/08/2018	778	<p>INFORMAR. Al titular del Contrato de Concesión que atendiendo al radicado No. 20189110301002 de 13 de Julio de 2018, donde usted allega respuesta a la Visita Técnica del 15 de Agosto de 2017, acogido por Auto No. 0532 de 30 de agosto de 2017, que este será evaluado por el componente técnico, Sin embargo deberá dar cumplimiento a lo requerido en lo que respecta a lo aprobado en el <i>Programa de Trabajo y Obras en lo relacionado al método de explotación implementado (banco descendente)</i></p>



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 0-447, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para que una vez reinicie las labores de explotación adecue un sitio donde disponer la capa vegetal y de igual forma realice un apique y/u otro estudio con el fin de establecer la continuidad del material de interés en profundidad y perfile el talud del frente de explotación inactivo que tiene una altura de 7 m conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 313 de 23 de Julio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas, es de precisar que una vez se evalué por parte del componente técnico la documentación allegado mencionada anteriormente se procederá a determinar la viabilidad de dar inicio a un proceso sancionatorio</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-447 fue emitido el Informe de Visita No. 313 de 23 de Julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	22/08/2018	779	<p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión que de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 de 24 de Mayo de 2018 se evidencio que el titular minero no cuenta con el permiso de aprovechamiento forestal que debió ser solicitado ante la Corporación Autónoma del Canal del Dique, lo anterior se le solicita adelantar los trámites pertinentes so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos previamente realizados mediante acto administrativo en relación a:</p> <p><u>MT 01 - Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación al aprobado en el PTO o PTI (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, geometría diferente, entre otras).</u></p>

-SHM 02 - No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

-SHM 04 - No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.

-SHM 05 - No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.

En razón a lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando de fondo los incumplimientos a efectos de proferir el acto administrativos que dé lugar.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-592 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 685 de 2001, para que realice la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa y la actualización de los planos de la mina, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 de 24 de Mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por el incumplimiento en cuanto **con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con procedimientos para la ejecución segura de las labores y con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias**, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 de 24 de Mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR, al titular minero para que continúe con las actividades de construcción de la laguna de sedimentación par aguas que provienen del frente de explotación, para lo



						<p>cual se le concede un término de noventa (90) días, término previsto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 de 24 de Mayo de 2018, el cual deberá dar cumplimiento so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular minero que teniendo en cuenta que mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 de 24 de Mayo de 2018, se establecieron términos para el cumplimiento de las inconformidades halladas en campo, dichos términos deberán acatarse, so pena de incurrir las sanciones previstas en la ley.</p> <p>INFORMAR titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-592 fue emitido el Informe de Visita No. 200 de 24 de Mayo de 2018 acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de Agosto de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA